

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2015)

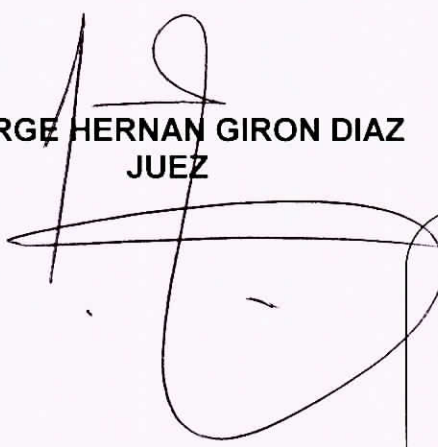
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1799
RAD. 035-2015-00540-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2015
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1798
RAD. 02-2013-00988-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 2 MAY 2016)


AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1797
RAD. 028-2015-00479-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 2 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1796
RAD. 015-2015-00409-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1795
RAD. 05-2013-00078-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 108, del Cd-1 del expediente, no se tuvo en cuenta el valor de **\$80.000, 00**. Mcte por concepto de honorarios a la secuestre visto a folio 101 del expediente, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$2.045.000,00**, Mcte.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1804
RAD. 014-2013-00530-00

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

*Juzgados de ejecución
Municipales
Calle Enriquez*
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1805
RAD. 014-2013-00530-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 473 del 14 de Marzo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 448
RAD. 003-2012-00631-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 1500 del 08 de Abril de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

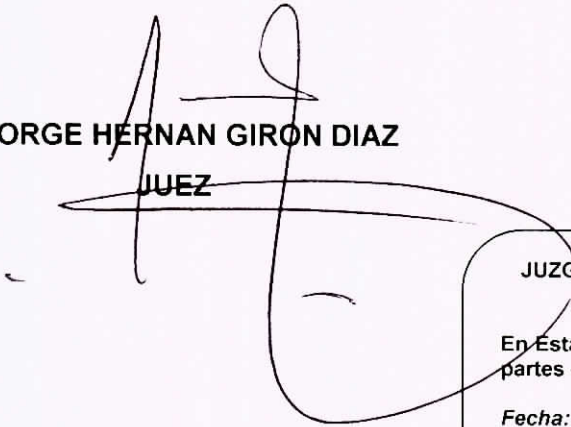
Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1803

RAD. 022-2014-00682-00

Acútese recibo del oficio que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual anexa comunicación proveniente del JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI; y Líbrese oficio en el sentido de indicar que el embargo de remanentes allí solicitado y con relación a lo que le pueda corresponder a la demandada CIELO GRANADA PEDROZA dentro del presente proceso, **no podrá ser tenido en cuenta**, en virtud de que existe una petición de la misma naturaleza con anterioridad, proveniente del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. **POR SECRETARIA**, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1802
RAD. 030-2013-01047-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2015)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1801
RAD. 023-2015-00499-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1800
RAD. 030-2014-00750-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$13.337.480.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1790
RAD. 07-2014-00775-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1789
RAD. 05-2012-00835-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jorge Galdames Galdames
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1786
RAD. 30-2014-00072-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Año Cambiante
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1787
RAD. 011-2015-00225-00

Visto el proceso que antecede el Juzgado;

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A** contra **EXIMCOL S.A.**

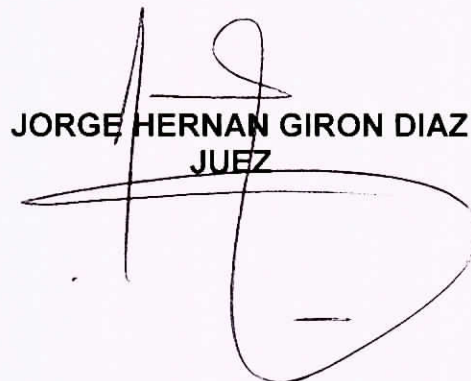
3.-EN CONSECUENCIA, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$30.380.253.00)**.

4.- TENGASE en adelante como demandante a **BANCOLOMBIA S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

5.- RECONOCER personería al Doctor **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

6.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 MAY 2016
SECRETARIA
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Torres Velásquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1786
RAD. 011-2015-00315-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 52, del Cd-1 del expediente, se liquidó como agencias en derecho la suma de **\$430.000.00**. Mcte siendo correcto por el valor **\$ 4.300.000.00** Mcte, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$4.503.288,00**, Mcte.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1806
RAD. 010-2014-00257-00

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calá
ANAGABRIELA CALÁ ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10^o 2 MAY 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1807
RAD. 010-2014-00257-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-2622 ordenado mediante auto visto a folio 34 del cuaderno No. 2, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2015

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 2 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1770
RAD. 03-2014-00470-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2015)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1777
RAD. 07-2015-00032-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 92 del expediente, no se tuvo en cuenta las sumas de **\$22.300,00**. Mcte por concepto de pago del certificado de avalúo catastral del inmueble objeto del presente asunto visto a folio 83/84, y **\$150.000 Mcte**, por concepto de honorarios de la auxiliar de la justicia fl. 62, el juzgado habrá de tener en cuenta tales valores por lo que se;

RESUELVE:

.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$820.700,00, Mcte.**

NOTIFÍQUESE .-

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1781
RAD. 034-2014-00695-00

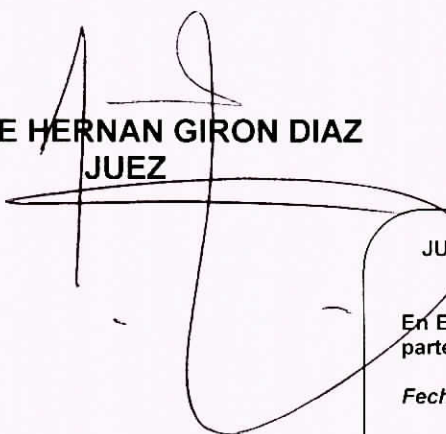
Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 115 del expediente, no se tuvo en cuenta las sumas de **\$20.000, 00**. Mcte por concepto de notificación, visto a folio 78, y **\$120.000 Mcte**, por concepto de honorarios de la auxiliar de la justicia, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$2.940.000,00**, Mcte.

NOTIFÍQUESE .-

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
del Gobierno del Valle del Cauca
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1782
RAD. 05-2015-00114-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$90.998.707.00.Mcte.**

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1783
RAD. 030-2013-00110-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1785
RAD. 05-2015-00428-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 2 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1791
RAD. 013-2015-00214-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.525.996.00.Mcte.**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1784
RAD. 018-2015-00533-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 47, del Cd-1 del expediente, donde se liquidó por concepto de valor pagado por notificación la suma de \$610.000.00. Mcte siendo correcto por el valor \$ 31.000.00 Mcte, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1.-APÁRTASE este estrado judicial de los efectos del auto No. 1210 de fecha 15 de marzo 2015, obrante a folio 48 Cd-1 del expediente por lo expuesto en la aparte motiva de la providencia, **EN CONSECUENCIA** y con el fin de evitar a futuro posibles nulidades, **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$1.119.442.00**, Mcte.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1392
RAD. 07-2014-00327-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 52, del Cd-1 del expediente, se liquidó como agencias en derecho la suma de **\$3.415.000. oo.** Mcte siendo correcto por el valor **\$ 120.000.oo** Mcte, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$135.187,oo, Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1794
RAD. 030-2014-01079-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 87, del expediente, no se tuvo en cuenta el valor de **\$160.000, 00**. Mcte por concepto de honorarios a la secuestre visto a folio 72, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$797.900,00**, Mcte.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1793
RAD. 023-2015-00899-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Mayo 2016


SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1776
RAD. 035-2014-00127 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10/2 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1780
RAD. 035-2015-00275-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 35, del Cd-1 del expediente, se liquidó como agencias en derecho la suma de **\$200.000.00**. Mcte siendo correcto por el valor **\$2.000.000.00** Mcte f.l.28 Cd-1, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$2.092.800,00**, Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Año 2016
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1779
RAD. 013-2014-00007-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 72 Cd-1 del expediente, no se tuvo en cuenta la suma de **\$19.000, 00**. Mcte por concepto de notificación, visto a folio 56, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$378.212,00**.Mcte.

NOTIFÍQUESE .-

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10/2 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 449

RAD. 015-2009-00923-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera; por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

En consecuencia, el Juzgado;

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAIRO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$30 000.000	\$215.699			may-08	21,92	474	1,6653%	32,8800%	2,3973%
\$30 000.000	\$719.176			jun-08	21,92	474	1,6653%	32,8800%	2,3973%
\$30 000.000	\$707.302			jul-08	21,51	1011	1,6368%	32,2650%	2,3577%
\$30 000.000	\$707.302			ago-08	21,51	1011	1,6368%	32,2650%	2,3577%
\$30 000.000	\$707.302			sep-08	21,51	1011	1,6368%	32,2650%	2,3577%
\$30 000.000	\$693.046			oct-08	21,02	1055	1,6026%	31,5300%	2,3102%
\$30 000.000	\$693.046			nov-08	21,02	1055	1,6026%	31,5300%	2,3102%
\$30 000.000	\$693.046			dic-08	21,02	1055	1,6026%	31,5300%	2,3102%
\$30 000.000	\$676.957			ene-09	20,47	2183	1,5640%	30,7050%	2,2565%
\$30 000.000	\$676.957			feb-09	20,47	2183	1,5640%	30,7050%	2,2565%
\$30 000.000	\$676.957			mar-09	20,47	2183	1,5640%	30,7050%	2,2565%
\$30 000.000	\$671.377			abr-09	20,28	388	1,5507%	30,4200%	2,2379%
\$30 000.000	\$671.377			may-09	20,28	388	1,5507%	30,4200%	2,2379%
\$30 000.000	\$671.377			jun-09	20,28	388	1,5507%	30,4200%	2,2379%
\$30 000.000	\$623.043			jul-09	18,65	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$30 000.000	\$623.043			ago-09	18,65	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$30 000.000	\$623.043			sep-09	18,65	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$30 000.000	\$581.760			oct-09	17,28	1486	1,3371%	25,9200%	1,9392%
\$30 000.000	\$581.760			nov-09	17,28	1486	1,3371%	25,9200%	1,9392%
\$30 000.000	\$581.760			dic-09	17,28	1486	1,3371%	25,9200%	1,9392%
\$30 000.000	\$546.935			ene-10	16,14	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$30 000.000	\$546.935			feb-10	16,14	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$30 000.000	\$546.935			mar-10	16,14	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$30 000.000	\$24.745			abr-10	15,31	498	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$30 000.000	\$521.301			may-10	15,31	498	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$30 000.000	\$521.301			jun-10	15,31	498	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$30 000.000	\$509.798			jul-10	14,94	1011	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$30 000.000	\$509.798			ago-10	14,94	1011	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$30 000.000	\$509.798			sep-10	14,94	1011	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$30 000.000	\$486.961			oct-10	14,21	1020	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$30 000.000	\$486.961			nov-10	14,21	1020	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$30 000.000	\$486.961			dic-10	14,21	1020	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$30 000.000	\$530.594			ene-11	15,61	2470	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$30 000.000	\$530.594			feb-11	15,61	2470	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$30 000.000	\$530.594			mar-11	15,61	2470	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$30 000.000	\$594.180			abr-11	17,69	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$30 000.000	\$594.180			may-11	17,69	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$30 000.000	\$594.180			jun-11	17,69	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$30 000.000	\$622.445			jul-11	18,83	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$30 000.000	\$622.445			ago-11	18,83	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$30 000.000	\$622.445			sep-11	18,83	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$30 000.000	\$645.090			oct-11	19,39	1084	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$30 000.000	\$645.090			nov-11	19,39	1084	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$30 000.000	\$645.090			dic-11	19,39	1084	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$30 000.000	\$660.774			ene-12	19,92	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$30 000.000	\$660.774			feb-12	19,92	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$30 000.000	\$660.774			mar-12	19,92	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$30 000.000	\$678.423			abr-12	20,52	460	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$30 000.000	\$678.423			may-12	20,52	460	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$30 000.000	\$678.423			jun-12	20,52	460	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$30 000.000	\$688.375			jul-12	20,86	884	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$30 000.000	\$688.375			ago-12	20,86	884	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$30 000.000	\$688.375			sep-12	20,86	884	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$30 000.000	\$689.251			oct-12	20,89	1028	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$30 000.000	\$689.251			nov-12	20,89	1028	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$30 000.000	\$689.251			dic-12	20,89	1028	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$30 000.000	\$685.159			ene-13	20,75	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$30 000.000	\$685.159			feb-13	20,75	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$30 000.000	\$685.159			mar-13	20,75	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%

\$30.000.000	\$687.498			ago-19	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$30.000.000	\$687.498			ago-19	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$30.000.000	\$687.498			ago-19	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$30.000.000	\$673.140			ago-19	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$30.000.000	\$673.140			ago-19	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$30.000.000	\$673.140			ago-19	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$30.000.000	\$658.707			ago-19	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$30.000.000	\$658.707			ago-19	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$30.000.000	\$658.707			ago-19	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$30.000.000	\$652.795			ago-19	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$30.000.000	\$652.795			ago-19	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$30.000.000	\$652.795			ago-19	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$30.000.000	\$652.203			ago-19	19,63%	2567	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$30.000.000	\$652.203			ago-19	19,63%	2567	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$30.000.000	\$652.203			ago-19	19,63%	2567	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$30.000.000	\$643.309			ago-19	19,33%	3011	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$30.000.000	\$643.309			ago-19	19,33%	3011	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$30.000.000	\$643.309			ago-19	19,33%	3011	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$30.000.000	\$638.554			ago-19	19,17%	3707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$30.000.000	\$638.554			ago-19	19,17%	3707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$30.000.000	\$638.554			ago-19	19,17%	3707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$30.000.000	\$639.743			ago-19	19,21%	3309	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$30.000.000	\$639.743			ago-19	19,21%	3309	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$30.000.000	\$639.743			ago-19	19,21%	3309	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$30.000.000	\$644.497			ago-19	19,37%	2609	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$30.000.000	\$644.497			ago-19	19,37%	2609	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$30.000.000	\$644.497			ago-19	19,37%	2609	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$30.000.000	\$641.230			ago-19	19,26%	3113	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$30.000.000	\$641.230			ago-19	19,26%	3113	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$30.000.000	\$641.230			ago-19	19,26%	3113	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$30.000.000	\$643.309			ago-19	19,33%	3011	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$30.000.000	\$643.309			ago-19	19,33%	3011	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$30.000.000	\$643.309			ago-19	19,33%	3011	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$30.000.000	\$653.683			ago-19	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$30.000.000	\$653.683			ago-19	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$30.000.000	\$653.683			ago-19	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$30.000.000	\$59.866.112								

TOTAL CAPITAL	\$30.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$59.866.112
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$89.466.112

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$89.466.112.00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ